

INFORME DEL RESULTADO

PODER JUDICIAL



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría	3
II. Criterios de Selección	3
III. Fundamento Legal	3
IV. Antecedentes	3
V. Objetivo	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado	4
VII. Alcance	10
VIII. Áreas Revisadas	12
IX. Procedimientos de Auditoría	12
X. Observaciones y Recomendaciones	14
Gestión Financiera	
Resultado 1. Recomendación 1	14
Resultado 1. Recomendación 2	14
Resultado 1. Recomendación 3	14
Resultado 2. Recomendación 1	15
Resultado 2. Recomendación 2	15
Resultado 2. Recomendación 3	15
Resultado 3. Sin observación	15
Resultado 4. Recomendación 1	15
Resultado 4. Recomendación 2	16
Resultado 4. Recomendación 3	16
Resultado 4. Recomendación 4	16
Resultado 6. Recomendación 1	16
Resultado 7. Observación 1	16
Resultado 7. Observación 6	22
Resultado 7. Observación 8	46
Resultado 7. Observación 9	54
Resultado 7. Recomendación 1	60

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 7. Recomendación 2	60
Evaluación del Desempeño	
Resultado 9. Recomendación 1	60
Resultado 10. Sin observación	60
Resultado 11. Sin observación	61
Resultado 12. Recomendación 1	61
Resultado 13. Recomendación 1	61
Resultado 14. Sin observación	62
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	62
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	62

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit.

07.PE.03

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Poder Judicial del Estado de Nayarit fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los tres poderes del estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracción I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV. Antecedentes.

El 02 de abril de 2008, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-PE/PJ/03/2008, dirigida al licenciado Jorge Armando Gómez Arias, Magistrado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.

El mismo día, se dio inicio a la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 31 de junio de 2008, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Mediante oficio OFS/AGF-PE/PJ/1891/2008, de 26 de septiembre de 2008 dirigido al licenciado Jorge Armando Gómez Arias, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas a la Cuenta Pública del ejercicio 2007 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Así mismo mediante oficio 231/08, del 15 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido el 16 de octubre de 2008, se remiten los argumentos,

documentos y comentarios que se estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.

Fiscalizar tanto los recursos estatales asignados en el ejercicio fiscal 2007 dentro del rubro de Ramo III del Presupuesto de Egresos y que fueron transferidos por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Poder Judicial del Estado de Nayarit; así como el recurso correspondiente al fondo auxiliar, y comprobar que su administración, ejercicio y destino, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable; comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación, manejo de los recursos y la transparencia de las operaciones, así mismo verificar que se hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

De acuerdo a la información proporcionada por el ente fiscalizado, los estados financieros y complementarios presentados por el sujeto fiscalizado al 31 de diciembre son los siguientes:

a) Balance General

Balance General al 31/dic/2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo circulante</u>			
Bancos			2,732,387.34
Deudores diversos		214,046.98	
Deudores (previsión social)		1,033.33	
Prestamos a personal sindicalizado		488,546.33	
Impuestos por acreditar		0.06	
Suma del activo circulante			3,436,014.04
<u>Activo fijo</u>			
Mobiliario y equipo de admon		1,642,568.05	
Maq.y eq. de comunic. Y de uso		5,169,477.10	
Vehículos y eq. de transporte		1,499,549.99	
Herramientas y refacciones		113,230.63	
Suma del activo fijo			8,424,825.77
Total de activo			11,860,839.81
Pasivo			
<u>Pasivo fijo</u>			
Acreedores	3,258,518.21		
Suma del pasivo fijo		3,258,518.21	
Total de pasivo			3,258,518.21
Patrimonio			

<u>Patrimonio</u>			
Resultado del ejercicio	0.01		
Resultado de ejercicios anteriores	4,737,414.14		
Incorporación de activos	3,864,907.45		
Suma del patrimonio		8,602,321.60	
Total de patrimonio			8,602,321.60
Total de pasivo y patrimonio			11,860,839.81
Cuentas de orden			
Ingresos	177,670,964.01		
Ingresos	- 177,670,964.01		
Presupuesto de egresos autorizado	177,670,964.01		
Presupuesto de egresos ejercido	177,670,964.00		
Presupuesto de egresos por ejercer	0.01		

Fondo propio 2007 Estado de posición financiera, Balance General al 31/12/2007			
Activo	\$	Pasivo	\$
Activo		Pasivo	
Circulante		A corto plazo	
Bancos	5,088,042.77	Acreedores diversos	59,499.75
Deudores diversos	-0.46	Impuestos por pagar	13,727.18
Deudores diversos	83,042.59	Total a corto plazo	73,226.93
Provisión de cuentas incobr	81,906.40		
Total circulante	5,252,991.30	Total pasivo	73,226.93
		Suma del pasivo	73,226.93
Maq y equipo diverso	371,235.24	Capital	
Mobiliario y equipo	404,622.18	Capital	
Elevador	423,200.00	Capital contable	9,720,029.20
Bienes informaticos	2,355,822.20	Total capital	9,720,029.20
Maq y equipo eléctrico y elec	5,462.50		
Total Activo	8,813,333.42	Utilidad o (perdida) del ejercicio	-979,922.71
		Suma del capital	8,740,106.49
Suma del activo	8,813,333.42	Suma del pasivo y capital	8,813,333.42

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Estado de Origen y Aplicación de Recursos 1º de enero al 31 diciembre 2007	
Origen de los recursos	\$
Existencia en bancos y caja al 01/ene/2007	3,812,369.07
Ingresos	177,670,964.01
Disminuciones de activo	12,748,159.83
Incrementos de pasivo	59,164,125.12
Incrementos de patrimonio	6,184,138.34
Total origen	259,579,756.37
Aplicación de los recursos	
Servicios personales	159,041,154.31
Materiales y suministros	5,627,642.53

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servicios generales	11,483,367.62
Bienes muebles e inmuebles	1,518,799.54
Incrementos de activo	14,319,974.85
Disminuciones de pasivo	60,132,218.52
Disminuciones de patrimonio	2,378,103.75
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2007	2,732,387.34
Total aplicación	257,233,648.46

Origen y aplicación de recursos fondo auxiliar recursos propios 1º de enero al 31 diciembre 2007	
	\$
Existencia en bancos y caja al 01/ene/2007	3,812,369.07
Ingresos	177,670,964.01
Disminuciones de activo	12,748,159.83
Incrementos de pasivo	59,164,125.12
Incrementos de patrimonio	6,184,138.34
Total origen	259,579,756.37
Aplicación de los recursos	
Servicios personales	159,041,154.31
Materiales y suministros	5,627,642.53
Servicios generales	11,483,367.62
Bienes muebles e inmuebles	1,518,799.54
Incrementos de activo	14,319,974.85
Disminuciones de pasivo	60,132,218.52
Disminuciones de patrimonio	2,378,103.75
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2007	2,732,387.34
Total aplicación	257,233,648.46
Ingresos propios	6,159,687.08
Mas	
Ingresos	
Intereses bancarios (fondo ajeno + fond	3,400,222.34
Intereses bancarios (presupuesto 38-7)	31,407.08
Conmutaciones	1,771,308.93
Multas	231,134.77
Copias certificadas	70,601.30
Fianzas efectivas	368,763.48
Boletín judicial y suscripción	-
Exp. Prorrogas	-
Reg. Carta de pasante	5,943.00
Edictos	-
Bases de licitación	19,250.00
Expedición de credencial	969.00
Reembolso	-
Multa por incumplimiento de contrato	-
Otros Ingresos	14,522.38
Ingresos del periodo	5,914,122.28
Menos	
Egresos	
Comisiones bancarias	53,717.19

Aguinaldo carrera judicial	14,246.92
Donativos	100,000.00
Fondo de vivienda	-
Bono vacacional	1,289,000.00
Honorarios a profesionistas	-
Honorarios a peritos	155,461.38
Rehabilitación y/o remodelación	-
Estimulo por antigüedad	151,190.27
Servicio Telefónico escuela judicial	7,506.36
Servicio de Electricidad escuela judicial	4,551.55
Equipamiento de escuela judicial	365,673.75
Equipamiento para carrera judicial	1,036,728.00
Equipamiento de bienes informáticos	2,361,284.70
Fondo de ahorro personal de confianza	214,306.00
Provisión I.S.R.	603,123.04
Gastos Médicos	48,234.20
Viáticos de viaje	297,619.06
Honorarios Médicos	
Compra de activos	
Arrendamiento escuela judicial	80,500.00
Sueldo eventual escuela judicial	95,961.59
Otros gastos	14,940.98
Egresos del periodo:	6,894,044.99
Ingresos Netos acumulados	5,179,764.37
Mas: Acreedores diversos	59,499.75
Impuestos por pagar	13,727.18
Menos: Deudores diversos	83,042.13
Anticipos a proveedores	-
Provisión de cuentas incobrables	81,906.40
Disponibilidad real	5,088,042.77

c) Analisis Presupuestal

Asignación Presupuestal de Egresos al 31/Dic/2007					
Partida	Objeto del Gasto	P r e s u p u e s t o			
		Modificado \$	Comprometido \$	Ejercido \$	Por ejercer \$
1000	Servicios personales	159,041,154.32	0.00	159,041,154.31	0.01
1100	Sueldo base u ordinario	53,300,104.93	0.00	53,300,104.94	-0.01
1110	Sueldo a personal de base y confianza	53,300,104.93	0.00	53,300,104.94	-0.01
1200	Sueldos a personal de carácter transitorio	1,113,613.46	0.00	1,113,613.47	-0.01
1220	Suplencias e interinatos	1,113,613.46	0.00	1,113,613.47	-0.01
1300	Sobre sueldos	49,211,900.54	0.00	49,211,900.52	0.02
1310	Prima por antigüedad	48,011.59	0.00	48,011.57	0.02
1320	Trabajos extraordinarios	239,874.59	0.00	239,874.61	-0.02
1330	Compensaciones fijas	901,644.28	0.00	901,644.30	-0.02
1350	Nivelación por aumentos	1,355,752.07	0.00	1,355,752.06	0.01
1380	Compensaciones extraordinarias	34,895,357.30	0.00	34,895,357.30	0.00
1390	Anteojos o lentes de contacto	91,888.46	0.00	91,888.50	-0.04
1391	Despensa	4,040,962.53	0.00	4,040,962.55	-0.02
1392	Previsión social múltiple	3,147,833.83	0.00	3,147,833.79	0.04
1393	Ayuda para transporte	894,286.18	0.00	894,286.17	0.01

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1394	Ayuda para renta	1,303,749.63	0.00	1,303,749.61	0.02
1395	Ayuda escolar	1,721,915.61	0.00	1,721,915.58	0.03
1396	Productividad	570,624.47	0.00	570,624.48	-0.01
1400	Pagos a la seguridad social	26,076,730.43	0.00	26,076,730.41	0.02
1410	Aportación al i.s.s.s.t.e.	5,282,373.50	0.00	5,282,373.50	0.00
1420	Serv. Médicos a trabajadores del estado	116,025.47	0.00	116,025.47	0.00
1430	Aportación al s.a.r.	1,278,872.42	0.00	1,278,872.42	0.00
1440	Aportación estatal al fondo de pensiones	7,065,575.20	0.00	7,065,575.20	0.00
1450	Provisión de ISR	9,560,356.86	0.00	9,560,356.86	0.00
1460	Fondo de ahorro para los trabajadores	2,773,526.98	0.00	2,773,526.96	0.02
1500	Gratificaciones	29,338,804.96	0.00	29,338,804.97	-0.01
1510	Aguinaldo	17,624,359.25	0.00	17,624,359.26	-0.01
1520	Nivel profesional	1,741,144.69	0.00	1,741,144.66	0.03
1525	Compensación especial por años de servic	1,911,167.94	0.00	1,911,167.94	0.00
1550	Prima vacacional	3,172,724.39	0.00	3,172,724.38	0.01
1556	Ajuste de calendario	979,703.68	0.00	979,703.68	0.00
1557	Apoyo a guarderías y actividades cultura	177,200.02	0.00	177,200.00	0.02
1559	Ayuda para material deportivo	524,299.99	0.00	524,300.00	-0.01
1560	Bono día de las madres	239,899.97	0.00	239,900.00	-0.03
1561	Bono día del burócrata	2,315,805.03	0.00	2,315,805.05	-0.02
1562	Arcon navideño	652,500.00	0.00	652,500.00	0.00
2000	Materiales y suministros	5,627,642.53	0.00	5,627,642.53	0.00
2100	Papelería y artículos de oficina	3,031,957.54	0.00	3,031,957.54	0.00
2110	Papelería y artículos de oficina	1,032,061.40	0.00	1,032,061.40	0.00
2120	Papelería y artículos de equipo electrón	1,720,434.64	0.00	1,720,434.64	0.00
2130	Impresión de formas oficiales	279,461.50	0.00	279,461.50	0.00
2200	Alimentos en general	366,337.82	0.00	366,337.82	0.00
2220	Alimentos de trabajo	255,426.82	0.00	255,426.82	0.00
2221	Agua purificada	110,911.00	0.00	110,911.00	0.00
2300	Herramientas refacciones y accesorios	133,125.41	0.00	133,125.41	0.00
2310	Neumáticos y cámaras	25,990.01	0.00	25,990.01	0.00
2320	Refacciones accesorios y herramientas me	64,967.36	0.00	64,967.36	0.00
2360	Refacciones de equipo de imprenta	42,168.04	0.00	42,168.04	0.00
2400	Materiales y artículos de construcción	484,302.67	0.00	484,302.67	0.00
2410	Material de construcción	81,102.41	0.00	81,102.41	0.00
2420	Estructuras y manufacturas	65,538.62	0.00	65,538.62	0.00
2421	Artículos de baño	20,303.98	0.00	20,303.98	0.00
2425	Materiales complementarios	14,758.97	0.00	14,758.97	0.00
2430	Material eléctrico	195,729.81	0.00	195,729.81	0.00
2431	Material electrónico	5,047.02	0.00	5,047.02	0.00
2440	Pintura de edificios	101,821.86	0.00	101,821.86	0.00
2500	Materiales farmacéuticos, limpieza, labora	492,135.92	0.00	492,135.92	0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	179,501.61	0.00	179,501.61	0.00
2550	Material sanitario y de limpieza	246,374.95	0.00	246,374.95	0.00
2555	Material y suministros de laboratorio	4,316.71	0.00	4,316.71	0.00
2556	Materiales y productos desechables	608.74	0.00	608.74	0.00
2560	Otros materiales	61,333.91	0.00	61,333.91	0.00
2600	Combustibles lubricantes y aditivos	558,424.80	0.00	558,424.80	0.00
2620	Combustibles para transporte terrestre	552,788.77	0.00	552,788.77	0.00
2640	Lubricantes para transporte terrestre	5,636.03	0.00	5,636.03	0.00
2700	Vestuarios prendas y blancos	561,358.37	0.00	561,358.37	0.00
2710	Material y uniforme deportivo	13,660.01	0.00	13,660.01	0.00
2720	Vestuarios y textiles	547,698.36	0.00	547,698.36	0.00
3000	Servicios generales	11,483,367.62	0.00	11,483,367.62	0.00
3100	Servicios de arrendamiento	1,611,029.42	0.00	1,611,029.37	0.05
3110	Arrendamiento de inmuebles	1,611,029.42	0.00	1,611,029.37	0.05

Fiscalización al Poder Judicial

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3200	Servicios básicos	3,088,670.35	0.00	3,088,670.35	0.00
3210	Servicio telefónico convencional	849,565.45	0.00	849,565.45	0.00
3220	Servicio de correos y telegramas	99,980.70	0.00	99,980.70	0.00
3240	Servicio de energía eléctrica	2,002,571.00	0.00	2,002,571.00	0.00
3290	Servicio de agua potable	57,973.20	0.00	57,973.20	0.00
3292	Servicio de telefonía celular	75,540.00	0.00	75,540.00	0.00
3294	Servicio de radiolocalización y telecomu	3,040.00	0.00	3,040.00	0.00
3300	Servicios de traslado e instalación	522,151.16	0.00	522,151.16	0.00
3310	Pasaje aéreo	191,371.69	0.00	191,371.69	0.00
3320	Pasaje terrestre	73,118.95	0.00	73,118.95	0.00
3350	Viáticos de viaje	257,660.52	0.00	257,660.52	0.00
3400	Servicios comerciales bancarios financie	4,279,646.45	0.00	4,279,646.50	-0.05
3420	Seguros de vida	125,194.30	0.00	125,194.30	0.00
3430	Seguros patrimoniales	95,791.54	0.00	95,791.54	0.00
3432	Fletes y maniobras	10,909.28	0.00	10,909.29	-0.01
3433	Servicios bancarios y financieros	153,710.52	0.00	153,710.56	-0.04
3434	Otros impuestos y derechos	56,722.80	0.00	56,722.80	0.00
3435	Patentes, regalías y otros	301,931.91	0.00	301,931.91	0.00
3436	Servicios de vigilancia	154,100.00	0.00	154,100.00	0.00
3437	Otros servicios comerciales	3,381,286.10	0.00	3,381,286.10	0.00
3500	Servicio de mantenimiento y conservación	537,634.69	0.00	537,634.69	0.00
3510	Mantenimiento y conservación de mobiliario	123,150.92	0.00	123,150.92	0.00
3520	Mantenimiento y conservación de bienes i	4,862.10	0.00	4,862.10	0.00
3530	Mantenimiento y conservación de vehículo	54,402.34	0.00	54,402.34	0.00
3540	Mantenimiento y conservación de inmueble	124,984.95	0.00	124,984.95	0.00
3541	Mantenimiento y conservación de pintura	0.00	0.00	0.00	0.00
3542	Mantenimiento y conservación de instalac	30,199.08	0.00	30,199.08	0.00
3543	Mantenimiento y conservación de equipo y	109,794.99	0.00	109,794.99	0.00
3544	Mantenimiento y conservación de sistema	2,701.31	0.00	2,701.31	0.00
3545	Mantenimiento y conservación de equipos	13,855.50	0.00	13,855.50	0.00
3550	Servicios de lavandería, limpieza, higie	73,683.50	0.00	73,683.50	0.00
3600	Servicios de impresión publicación, difu	145,050.61	0.00	145,050.61	0.00
3610	Gastos de propaganda e imagen institucio	66,760.01	0.00	66,760.01	0.00
3620	Publicaciones oficiales para difusión e	60,068.00	0.00	60,068.00	0.00
3630	Inserciones y publicaciones oficiales pa	18,222.60	0.00	18,222.60	0.00
3800	Servicios oficiales	884,038.07	0.00	884,038.07	0.00
3810	Gastos de ceremonial y orden social	12,453.75	0.00	12,453.75	0.00
3820	Foros	35,206.25	0.00	35,206.25	0.00
3821	Eventos institucionales	171,614.49	0.00	171,614.49	0.00
3822	Posada navideña	476,336.93	0.00	476,336.93	0.00
3830	Congresos convenciones y exposiciones	182,426.62	0.00	182,426.62	0.00
3840	Donativos	6,000.03	0.00	6,000.03	0.00
3900	Servicios de honorarios en materia de ca	415,146.87	0.00	415,146.87	0.00
3910	Honorarios	1,306.06	0.00	1,306.06	0.00
3920	Capacitación y becas al personal	411,770.81	0.00	411,770.81	0.00
3930	Servicios de informática	2,070.00	0.00	2,070.00	0.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	1,518,799.54	0.00	1,518,799.54	0.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	475,102.20	0.00	475,102.20	0.00
5110	Mobiliario	256,991.07	0.00	256,991.07	0.00
5120	Equipo de administración	218,111.13	0.00	218,111.13	0.00
5200	Maquinaria y equipo de comunicaciones y	939,496.32	0.00	939,496.32	0.00
5210	Equipos y aparatos de comunicaciones y t	33,488.00	0.00	33,488.00	0.00
5220	Maquinaria y equipo eléctrico y electrón	6,655.53	0.00	6,655.53	0.00
5230	Bienes informáticos	850,524.64	0.00	850,524.64	0.00
5240	Maquinaria y equipo diverso	48,828.15	0.00	48,828.15	0.00
5500	Herramienta y refacciones	104,201.02	0.00	104,201.02	0.00
5520	Refacciones y accesorios mayores	104,201.02	0.00	104,201.02	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		177,670,964.01	0.00	177,670,964.00	0.01
--	--	----------------	------	----------------	------

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo – monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	17'342,428.09	13,781,956.52	79.47
Ingresos	183'585,086.28	4,340,110.73	2.36
Egresos	184'565,009.00	80,423,877.77	43.57

b) Muestra Auditada

En la Cuenta Pública de 2007 el Poder Judicial del Estado de Nayarit reportó:

Movimientos en sus cuentas de balance de las cuales se fiscalizaron cargos y abonos como sigue:

Concepto	Cargos	Abonos
Cuentas de Balance		
Activo	\$	\$
Bancos	10,000.00	
Deudores Diversos	5,030,194.62	
Prestamos al personal sindicalizado	231,452.65	
Mobiliario y Equipo de Administración	619,707.77	
Maq. y eq. de comunicación y de uso	4,720,659.12	
Herramientas y refacciones	475,436.26	
Pasivo	-	
Acreedores Diversos	8,625,712.00	6,371,279.92
Proveedores	5,106,386.76	5,106,386.76
Patrimonio		
Incorporación de Activos	2,319,230.89	6,564,988.88
Patrimonio(resultado de ejerc anteriores)	-	2,560,039.93

Ingresos correspondientes a dicho ejercicio por \$183,585,086.28 (ciento ochenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), seleccionando para su revisión los distintos conceptos que integran los ingresos propios por \$5,667,496.13 (cinco millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 13/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$4,340,110.73 (cuatro millones trescientos cuarenta mil ciento diez pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 2.36% del total de los ingresos registrados, y cuya integración se presenta a continuación:

Cuentas de Ingresos	Recaudado \$	Muestra Revisada \$	% revisado
Intereses banc 1	3,400,222.34	2,088,818.46	61.43
Intereses banc 2	31,407.08	16,175.56	51.50

Conmutaciones	1,771,308.93	1,771,308.93	100.00
Copias certificadas	70,601.30	70,601.30	100.00
Fianzas efectivas	368,763.48	368,763.48	100.00
Reg. Carta de pasante	5,943.00	5,943.00	100.00
Bases de licitación	19,250.00	18,500.00	96.10

Egresos en los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles e Inmuebles de \$184,565,008.99 (ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil ocho pesos 99/100 moneda nacional); al respecto se seleccionaron para su revisión diversas partidas de gasto en las que se erogaron \$152,275,932.35 (ciento cincuenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$80,423,877.77 (ochenta millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que representan el 43.57% del total ejercido, y cuya integración se presenta a continuación:

Descripción	Ejercido \$	Muestra Revisada \$	% revisado
Sueldo a personal de base y confianza	53,300,104.94	22,209,272.83	41.67
Sueldos personal eventual	95,961.59	95,961.59	100.00
Compensaciones fijas	901,644.30	373,903.06	41.47
Compensaciones extraordinarias	34,895,357.30	14,558,232.05	41.72
Nivelación por aumentos	1,355,752.06	465,554.32	34.34
Despensa	4,040,962.55	1,702,008.79	42.12
Previsión social múltiple	3,147,833.79	1,410,255.06	44.80
Estimulo por antigüedad	1,192,918.27	1,192,918.27	100.00
Aportación al I.S.S.S.T.E.	5,282,373.50	1,987,975.29	37.63
Serv. Médicos a trabajadores del estado	164,259.67	112,440.41	68.45
Aportación estatal al fondo de pensiones	7,065,575.20	3,050,203.41	43.17
Provisión de ISR	14,859,764.80	14,593,008.12	98.20
Fondo de ahorro para los trabajadores	2,987,832.96	1,303,987.09	43.64
Nivel profesional	1,741,144.66	730,393.47	41.95
Compensación especial por años de servicio	1,911,167.94	961,094.76	50.29
Prima vacacional	3,172,724.38	3,117,323.34	98.25
Ajuste de calendario	979,703.68	979,703.68	100.00
Ayuda para material deportivo	524,300.00	524,400.00	100.02
Bono día del burócrata	2,315,805.05	2,115,744.00	91.36
Papelería y artículos de oficina	1,032,061.40	148,006.04	14.34
Materiales y productos desechables	608.74	608.74	100.00
Vestuarios y textiles	547,698.36	543,940.39	99.31
Arrendamiento de inmuebles	1,691,529.37	490,101.17	28.97
Servicio de radiolocalización y Telecom.	3,040.00	3,040.00	100.00
Viáticos de viaje	555,279.58	297,619.06	53.60
Servicios bancarios y financieros (Comisiones)	207,427.75	16,115.16	7.77
Otros servicios comerciales	3,393,344.01	2,998,605.37	88.37
Otros gastos	14,940.98	14,940.98	100.00
Mantenimiento y conservación de sistema	2,701.31	2,701.31	100.00
Posada navideña	476,336.93	227,734.43	47.81
Donativos	106,000.03	100,000.00	94.34
Honorarios	156,767.44	48,014.42	30.63
Patentes, regalías y otros	301,931.91	301,931.91	100.00
Equipo de administración	218,111.13	162,000.63	74.27
Mobiliario y equipo	144,605.57	144,605.57	100.00
Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	12,118.03	12,118.03	100.00

Bienes informáticos	3,206,346.84	3,206,346.84	100.00
Maquinaria y equipo diverso	269,896.33	221,068.18	81.91
	152,275,932.35	80,423,877.77	52.81

VIII. Áreas Revisadas.

El trabajo se desempeñó en las oficinas del Poder Judicial del Estado de Nayarit y se revisaron las siguientes áreas: Secretaría de Administración, Secretaría General de acuerdos, los departamentos de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Abastecimiento, Bienes y Servicios, Planeación y el área de nóminas.

IX. Procedimientos de Auditoría.**Gestion Financiera**

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que la recaudación, obtención y captación de los ingresos se hayan efectuado y registrado de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, que se encuentran registrados contablemente correcta y oportunamente, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo relativo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización

Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones del propio Decreto.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el Presupuesto de Egresos, el cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, contaron con saldo presupuestal y existió el requerimiento que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio, comprobar que los bienes se recibieran en el almacén en los plazos establecidos, se encuentren inventariados, cuenten con sus resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, confirmar que el cálculo de los distintos conceptos de pago y retenciones de nómina es correcto, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegaron a las disposiciones legales aplicables en materia.

Evaluación del desempeño:

8. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
9. Verificar si se tiene definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
10. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.

11. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.
12. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
13. Analizar el Control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
14. Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Resultado 1. Recomendación 1

En los documentos anexos a los argumentos presentados por el Sujeto fiscalizado, se remite el balance general consolidado al 31/DIC/2007, y estado de resultados consolidado. Se recomienda que en los avances de gestión financiera y en la cuenta pública presentada por el Poder Judicial se remitan.

Resultado 1. Recomendación 2

Del análisis efectuado a los argumentos presentado por el sujeto Fiscalizado y al Oficio número 0122/2008 de fecha 17 de julio de 2008, suscrito por el licenciado Jorge Armando Gómez Arias, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, que contiene la presentación del avance de gestión financiera por el período abril-junio de 2008, donde se acreditan las medidas implementadas. Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que en lo sucesivo se integre en los avances de gestión financiera y cuenta pública, los estados financieros correspondientes a todos aquellos recursos con los que opere el Poder Judicial.

Resultado 1. Recomendación 3

Del análisis efectuado a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se recomienda que al cierre de cada ejercicio, se imprima el inventario correspondiente a dicho ejercicio del sistema de inventario.

Resultado 2. Recomendación 1

El sujeto fiscalizado, acredita la cancelación de la cuenta 0521436760 Banorte, la cual no presenta movimientos en el ejercicio. Se recomienda que solo se aperturen las cuentas bancarias indispensables para el manejo de los recursos, para su mejor administración y control.

Resultado 2. Recomendación 2

Se verificaron las conciliaciones bancarias, observando que el expediente de las conciliaciones bancarias se encuentra integrado por: la conciliación bancaria, impresión vía Internet del estado de cuenta de Banca Net Empresarial, el auxiliar por cuentas de registró de bancos emitido por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental (SACG) y el auxiliar de mayor, emitido por el sistema integral de administración pública (KSSIAP).

Se recomienda que en lo sucesivo se tenga el cuidado de recuperar los estados de cuenta emitidos y reconocidos por las Instituciones Bancarias.

Resultado 2. Recomendación 3

El sujeto fiscalizado, remitió en los argumentos el oficio número 206/2008 del 13 de octubre del presente que contiene propuesta ante el Consejo de la Judicatura de lineamientos para cancelación de cheques, una vez que el proyecto de lineamientos se autorice por el Consejo de la Judicatura, se efectúen los registros de acuerdo a su naturaleza; a cuenta de acreedores diversos registrándose con una clasificación que permita identificar claramente si corresponde a trabajadores, proveedores.

Resultado 3. Sin observación

En la Cuenta Pública, se reportaron ingresos propios por \$5,667,496.13 (cinco millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 13/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$4,340,110.73 (cuatro millones trescientos cuarenta mil ciento diez pesos 73/100 moneda nacional), mismos que representan el 76.57%, lo que permitió verificar que la recaudación se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit. Los registros contables, se realizan de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la documentación soporte se apega a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y las disposiciones legales aplicables.

Resultado 4. Recomendación 1

De la revisión a la información y documentación proporcionada, por el sujeto fiscalizado, consistente en la nómina de compensación extraordinaria de la quincena 9, se recomienda que durante la visita domiciliaria se proporcione toda aquella

documentación y/o información necesaria para demostrar que el ejercicio de los recursos se encuentra debidamente justificado y comprobado.

Resultado 4. Recomendación 2

De la revisión a la información y documentación proporcionada, se detectó que las erogaciones por la prestación otorgada a distintos servidores públicos para la adquisición de un vehículo, se registró personal sin rebasar los topes establecidos se registraron en la partida 3437 Otros servicios comerciales, la cual se afecta por una percepción adicional, y no por un servicio contratado, proporcionado y facturado por un tercero al Poder Judicial, por lo que se recomienda que en lo sucesivo, se tenga más claridad en la clasificación de los gastos y se afecte en un capítulo de misma naturaleza.

Resultado 4. Recomendación 3

Fueron analizados los argumentos y documentos presentados por la Secretaría de Administración, mediante el oficio 200/2008, en el que se solicita a la Secretaría de Acuerdos proponga al Consejo de la Judicatura la modificación en el Clasificador por Objeto de Gasto, la partida Nivelación por Aumentos. Recomendando que en la elaboración del presupuesto de egresos de cada ejercicio, se analice el Clasificador por Objeto de Gasto y en su caso se propongan las modificaciones necesarias al Consejo de la Judicatura.

Resultado 4. Recomendación 4

Toda vez que la entidad fiscalizada presenta elementos justificatorios en los cuales, se atiende y se reconoce que se debió contabilizar de la partida presupuestal que corresponde a productos desechables, sin embargo, no altera el presupuesto ya que se clasificó dentro del mismo capítulo 2000. Recomendando que en lo sucesivo se tenga el cuidado de contabilizar los movimientos en la partida presupuestal que corresponda.

Resultado 6. Recomendación 1

En virtud de haber presentado oficios números 11/2007 y 21/2007 de fechas 10 de abril y 8 de junio del 2007 respectivamente. Donde se notifica la modificación de entregas de mercancías al Poder Judicial por parte del proveedor Soluciones Integrales YDOSK. Recomendando que se integre en los expedientes correspondientes a las adquisiciones toda aquella información que modifica y por ende comprueba el cumplimiento al contrato y a la Ley.

Resultado 7. Observación 1

Se efectuó una conciliación entre las plazas aprobadas en el presupuesto de egresos del estado y la plantilla del personal, con el objeto de verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el

ejercicio fiscal 2007, en el Ramo III, de lo anterior resultó que al 31 de diciembre, 51 plazas se encontraban asignadas sin que estuvieran aprobadas en el mencionado decreto, tal y como se detalla:

Puesto	Órgano	Plazas Presupuestales	Plaza según plantilla poder judicial	Diferencia
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	0	13	13
Auxiliar de contador	Consejo Judicatura	1	9	8
Auxiliar de intendencia	Consejo Judicatura	0	1	1
Chofer	Consejo Judicatura	0	1	1
Secretario	Consejo Judicatura	0	1	1
Archivista	Juzgados	0	1	1
Auxiliar administrativo	Juzgados	0	5	5
Mecanógrafa	Juzgados	0	3	3
Archivista	Tribunal	0	3	3
Auxiliar administrativo	Tribunal	0	3	3
Capturista	Tribunal	0	4	4
Jefe de oficina	Tribunal	0	1	1
Secretario	Tribunal	0	7	7
Total		1	52	51

Infringe lo establecido en los artículos 2 y 25 el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2007.

Se establecen como presuntos responsables a los servidores públicos Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Subsecretario de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 5 fracciones II, VI y XII, 10 fracción I, y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit, punto noveno del acuerdo correspondiente a las décima sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 28 de octubre de 2004; 53 y 54 fracciones II, V y XXV de la ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«NO ESTAMOS DE ACUERDO con la presente observación en donde se presume que 51 plazas se encontraban asignadas sin que estuvieran aprobadas en el mencionado decreto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, en primer lugar detallamos en cuadro anexo la justificación de cada una de las supuestas diferencias de plazas por nivel o categoría:

Puesto	Órgano	Plazas Presupuestales	Plazas según plantilla poder judicial	Diferencia	Argumentos de Solventación
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	0	13	13	Estas plazas están distribuidas en otras áreas donde son necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auxiliar de contador	Consejo Judicatura	4	4	0	En relación a esta se observa un error en la suma por parte del auditor según acta circunstanciada que se elaboro con motivo de los trabajos de la visita domiciliaria ejecutada en cumplimiento a la orden OFS/AEGF-PE/PJ/03/08, donde se puede apreciar que fue plasmado la cantidad de 9 plazas en lugar de 1 plaza según plantilla.
Auxiliar de intendencia	Consejo Judicatura	16	16	0	En cuanto a esta diferencia de una persona que se encuentra cubriendo un INTERINATO tal como se señala en la plantilla que se entrego a los auditores a FOLIO 130 de documentos anexos al acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.
Chofer	Consejo Judicatura	0	1	1	Estas plazas están distribuidas en otras áreas donde son necesarias para el buen funcionamiento de la institución.
Secretario	Consejo Judicatura	1	1	0	Este puesto no cuenta con ninguna diferencia ya que la persona que se observa es de conformidad a plantilla que obra en su poder a FOLIO 00124 y del anexo del acta circunstanciada de la revisión practicada al Ente.
Archivista	Juzgados	1	1	0	No existe esta diferencia ya que la única persona que cuenta con esta categoría esta asignada a la Juzgado Segundo Civil siendo esta la Sra. Leticia Soria Zamora, la cuales se muestra en la plantilla que se entrego a los auditores como anexo del acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.
Auxiliar administrativo	Juzgados	50 personas en plantilla menos 5 interinos	45	0	Esta diferencia que existe de 5 personas son personal que se encuentra como interinas según se muestra A FOLIOS 00129 Y 00130 en plantilla que se entrego a los auditores como anexo del acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.
Mecanógrafa	Juzgados	25 personas en plantilla menos 2 interinos	22	1	Esta diferencia entre las 25 personas 2 de ellos son personas interinas según plantilla A FOLIO 00131 que se entrego a los auditores como anexo del acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.

Archivista	Tribunal	1	1	0	No existe esta diferencia ya que la única persona que cuenta con esta categoría esta asignada a la Secretaría General de Acuerdos siendo esta la Sra. Gloria Sepúlveda Garibay, la cuales se muestra en la plantilla A FOLIO 00129 que se entrego a los auditores como anexo del acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.
Auxiliar administrativo	Tribunal	5	7 menos 1 interino	1	En relación con esta plaza contamos con una plaza de INTERINO, según plantilla que obra en su poder a FOLIO 129 del anexo del acta circunstanciada de la revisión practicada al Ente.
Capturista	Tribunal	34	35 personas en plantilla menos 1 interina	0	Este puesto no cuenta con ninguna diferencia ya que la persona que se observa es interina, de conformidad a plantilla que obra en su poder a FOLIO 127 y del anexo del acta circunstanciada de la revisión practicada al Ente.
Jefe de oficina	Tribunal	1	1	0	La única plaza que se maneja con categoría de Jefe de Oficina dentro del órgano Tribunal es la C. Rosalba Márquez Herrera, por lo que no se incurre en lo observado a este ente. Se puede demostrar en la plantilla que se entregó a los auditores FOLIO 00126, del anexo del acta circunstanciada de fecha 31 de junio del presente, de la visita domiciliaria.
Secretario	Tribunal	7	7	0	En cuanto a esta diferencia no es correcta ya que corresponde a los 7 secretarios ejecutores los cuales se muestran en copia de la plantilla A FOLIO 00124 que se entrego a los auditores como anexo del acta circunstanciada, de la revisión practicada a este ente.
		76	118	16	

Una vez efectuado análisis minucioso y detallado por nuestra parte concluimos que NO UTILIZAMOS PLAZAS DE MAS,(sic) ya que como se puede apreciar en la Acta Circunstanciada que se elaboro con motivo de los trabajos de la visita domiciliaria ejecutada en cumplimiento a la orden OFS/AEGF-PE/PJ/03/08, se resume un total general de plazas otorgadas por el Poder Judicial de:

Total plantilla determinadas por auditores.....697
(Menos Personal interino.....21
(Menos) Auxiliares de contador inexistente.....8
(Igual)Total plantilla..... 668
Plantilla autorizada en decreto.....670
Plazas no asignadas en 2007.....2

Con la explicación detallada reiteramos que no utilizamos plazas en exceso, a las autorizadas en el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos y sus reformas, en el entendido que las plazas de mas que ustedes determinan no son 51, si no 16 como se indica en el cuadro que analizamos anteriormente y que dicha diferencia corresponde a personal con carácter de contratación INTERINO,(sic) esto quiere decir que NO CUENTA CON PLAZA PRESUPUESTAL DEFINITIVA,(sic) ya que el personal con carácter de INTERINO (sic) suple temporalmente a un empleado que por diferentes circunstancias de ausencia como incapacidad es médicas o permisos autorizados, dispone por el periodo de substitución definido y temporal. Creemos que la confusión se dio al considerar al personal con carácter de contratación INTERINO, como plaza definitiva.

Se anexan los siguientes documentos justificatorios:

- ✓ *Decreto de fecha 08 de diciembre 2007, que contiene la reforma del artículo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2007.*
- ✓ *Nómina mes de diciembre, misma que ya se entregó al equipo de auditores en el proceso de revisión y que forma parte de acta circunstanciada de fecha 31 de junio 2008, en anexo a la misma a folios del 000124 al 000133.*

Se anexa copia simple de decreto del 08 de diciembre del 2007 en el cual se reforma el artículo 2° del presupuesto de egresos para el Estado de Nayarit, ejercicio fiscal 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

A) Al 31 de diciembre, 41 plazas se encontraban asignadas sin que estuvieran aprobadas en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2007:

Puesto	Órgano	Plaza s/plantilla	Presupuesto Modificado	Diferencia
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar administrativo	Consejo Judicatura	1	0	1
Auxiliar de intendencia	Consejo Judicatura	1	0	1
Chofer	Consejo Judicatura	1	0	1
Archivista	Juzgado	1	0	1
Auxiliar administrativo	Juzgado	1	0	1
Auxiliar administrativo	Juzgado	1	0	1

Auxiliar administrativo	Juzgado	1	0	1
Auxiliar administrativo	Juzgado	1	0	1
Auxiliar administrativo	Juzgado	1	0	1
Mecanógrafa	Juzgado	1	0	1
Mecanógrafa	Juzgado	1	0	1
Archivista	Tribunal	1	0	1
Archivista	Tribunal	1	0	1
Archivista	Tribunal	1	0	1
Auxiliar administrativo	Tribunal	1	0	1
Auxiliar administrativo	Tribunal	1	0	1
Capturista	Tribunal	1	0	1
Capturista	Tribunal	1	0	1
Capturista	Tribunal	1	0	1
Capturista	Tribunal	1	0	1
Jefe de oficina	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario	Tribunal	1	0	1
Secretario de estudio y cuenta	Tribunal	1	0	1
Total				41

B) Se asignaron 20 plazas, a un área distinta a la aprobada, hecho que en repetidas ocasiones se precisa en los argumentos: «*Estas plazas están distribuidas en otras áreas donde son necesarias para el buen funcionamiento de la institución*».

Puesto	Órgano	Plaza
Archivista	Consejo Judicatura	1
Archivista	Consejo Judicatura	1
Archivista	Consejo Judicatura	1
Capturista	Consejo Judicatura	1
Jefe de oficina	Consejo Judicatura	1
Perito de valorización	Consejo Judicatura	1
Programador analista	Consejo Judicatura	1
Programador analista	Consejo Judicatura	1
Programador analista	Consejo Judicatura	1
Psicólogo	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Secretario de acuerdos	Consejo Judicatura	1
Trabajador	Consejo Judicatura	1
Secretario	Juzgados	1
Secretario	Juzgados	1
Chofer	Tribunal	1

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no existió planeación adecuada, respecto a las necesidades en las plazas del sujeto fiscalizado, por tanto la observación subsiste.

Clave de Observación.

07.PJ.03.07.01.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura, Subsecretario de Administración del Consejo de la Judicatura y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Resultado 7. Observación 6

En la partida 1392 Previsión Social Múltiple, se ejercieron recursos por \$3,147,833.79 (tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 79/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,410,255.06 (un millón cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), correspondiente a la 1ª y 2ª quincena de los meses de febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre, equivalente al 44.80% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Se observa que no se respetaron los importes establecidos en el tabulador de sueldos, compensaciones y otras prestaciones netas para el ejercicio fiscal 2007 para el personal de base y confianza. A continuación se muestran las diferencias que existen entre el tabulador antes mencionado y lo efectivamente pagado.

Clave Empleado	Tabulador \$	No. Quincenas	Total en base a tabulador \$	Importe pagado correspondiente a qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre \$	Diferencia \$	Quincenas
1736	12.98	10	129.80	124.37	5.43	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12563	18.30	10	183.00	165.12	17.88	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9767	18.30	10	183.00	86.04	96.96	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1910	18.30	10	183.00	82.00	101.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16422	18.30	10	183.00	82.00	101.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20181	18.30	10	183.00	82.00	101.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16748	6.16	10	61.60	446.30	- 384.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

15690	6.16	10	61.60	69.72	- 8.12	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4598	6.16	10	61.60	498.50	- 436.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20048	6.16	10	61.60	446.30	- 384.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16087	6.16	10	61.60	457.90	- 396.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3119	6.24	10	62.40	91.34	- 28.94	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9983	6.24	10	62.40	69.48	- 7.08	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9718	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10831	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
170	6.24	10	62.40	167.90	- 105.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10040	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5366	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8665	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5544	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4378	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5963	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
880	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7726	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1242	6.24	10	62.40	110.30	- 47.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10867	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1518	6.24	10	62.40	103.46	- 41.06	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10833	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6835	6.24	10	62.40	110.30	- 47.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5869	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10220	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
769	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5018	6.24	10	62.40	167.90	- 105.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7014	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7093	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10549	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
712	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1036	6.24	3	18.72	27.96	- 9.24	qna. 1ª y 2ª febrero, 1a mayo
	248.84	7	1,741.88	1,761.62	- 19.74	qna. 2ª mayo, 1ª y 2ª de agosto, octubre y diciembre
989	6.24	10	62.40	110.30	- 47.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3037	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13829	6.24	10	62.40	110.30	- 47.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10834	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10072	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1541	6.24	10	62.40	100.04	- 37.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10771	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9458	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8908	6.24	10	62.40	167.90	- 105.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9570	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9597	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10866	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9161	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7520	6.24	10	62.40	110.30	- 47.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7365	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15371	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15370	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20075	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1496	6.24	10	62.40	93.20	- 30.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16035	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15819	6.24	10	62.40	54.18	8.22	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16890	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16776	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16782	6.24	10	62.40	56.92	5.48	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

20070	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16826	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16783	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20088	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16825	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20038	6.24	10	62.40	77.20	- 14.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20023	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20078	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20087	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20109	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20114	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20170	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16777	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20154	6.24	10	62.40	48.70	13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20225	6.24	10	62.40	14.61	47.79	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20231	6.24	10	62.40	38.96	23.44	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13294	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10438	44.63	10	446.30	77.20	369.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2726	44.63	10	446.30	167.90	278.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1494	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13075	44.63	10	446.30	110.30	336.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3620	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15892	44.63	10	446.30	110.30	336.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8679	44.63	10	446.30	77.20	369.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4418	44.63	10	446.30	103.46	342.84	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10815	44.63	10	446.30	77.20	369.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11444	44.63	10	446.30	68.54	377.76	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11407	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

398	44.63	10	446.30	110.30	336.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2700	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15116	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4871	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10794	44.63	10	446.30	77.20	369.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14873	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
542	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5575	44.63	10	446.30	167.90	278.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2597	44.63	10	446.30	103.46	342.84	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7020	44.63	10	446.30	90.00	356.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8978	44.63	2	89.26	33.58	55.68	qna. 1ª y 2ª febrero
8978	44.63	2	89.26	18.64	70.62	qna. 1ª y 2ª mayo
8978	44.63	4	178.52	44.12	134.40	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre
8978	257.10	2	514.20	531.06	- 16.86	qna. 1ª y 2ª diciembre
10191	44.63	10	446.30	77.20	369.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11333	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
252	44.63	10	446.30	93.20	353.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10893	44.63	10	446.30	68.32	377.98	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15118	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15369	44.63	10	446.30	62.40	383.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16798	44.63	10	446.30	48.70	397.60	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20186	44.63	10	446.30	48.70	397.60	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9528	6.16	10	61.60	70.50	- 8.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16827	6.16	10	61.60	41.76	19.84	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10793	15.25	10	152.50	73.08	79.42	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10198	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10957	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15880	15.25	10	152.50	103.60	48.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Fiscalización al Poder Judicial

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6545	15.25	10	152.50	103.60	48.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5558	15.25	10	152.50	89.10	63.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5440	15.25	10	152.50	103.60	48.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10218	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7175	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11253	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5141	15.25	10	152.50	89.10	63.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5385	15.25	10	152.50	89.10	63.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15885	15.25	10	152.50	103.60	48.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9625	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8984	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10757	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10607	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10219	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1471	15.25	10	152.50	103.60	48.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5545	15.25	10	152.50	89.10	63.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11406	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10355	15.25	10	152.50	75.60	76.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5473	15.25	10	152.50	89.10	63.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15157	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12129	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14874	15.25	10	152.50	73.08	79.42	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15373	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15372	15.25	10	152.50	63.00	89.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4213	52.67	10	526.70	571.10	- 44.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
651	52.67	10	526.70	645.90	- 119.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16784	52.67	10	526.70	540.30	- 13.60	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11989	55.39	10	553.90	573.52	- 19.62	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10911	55.39	10	553.90	582.40	- 28.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10177	55.39	10	553.90	567.60	- 13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10060	55.39	10	553.90	615.50	- 61.60	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15067	55.39	10	553.90	567.60	- 13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12749	55.39	10	553.90	567.60	- 13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12750	55.39	10	553.90	567.60	- 13.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1919	55.39	10	553.90	661.66	- 107.76	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15483	55.39	10	553.90	673.20	- 119.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5946	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1908	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2381	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5809	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16298	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8998	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
925	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6155	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1906	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2517	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
709	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10629	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4344	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8576	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7602	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
721	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
707	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
768	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5166	257.10	4	1,028.40	1,092.92	- 64.52	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
8286	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

8999	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4724	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9005	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12748	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10801	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9981	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7169	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3893	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5302	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5649	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10250	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5126	257.10	10	2,571.00	2,724.60	- 153.60	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4723	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5791	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9887	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4391	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6297	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7173	257.10	10	2,571.00	2,716.90	- 145.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6772	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6832	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3618	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10025	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
125	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8081	257.10	10	2,571.00	2,716.90	- 145.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10799	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10140	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16676	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5624	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10699	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1172	257.10	10	2,571.00	2,649.24	- 78.24	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11662	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2810	257.10	10	2,571.00	2,662.09	- 91.09	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7289	257.10	10	2,571.00	2,613.80	- 42.80	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10956	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8700	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9604	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5826	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14657	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8417	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
770	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7824	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5881	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9379	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3530	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10604	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7469	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4365	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5959	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9587	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1675	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5829	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1918	257.10	10	2,571.00	2,716.90	- 145.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10800	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1109	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
372	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2718	257.10	10	2,571.00	2,732.30	- 161.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

7195	257.10	10	2,571.00	2,619.40	- 48.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7486	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3141	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7773	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1470	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6953	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3118	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6715	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2903	257.10	6	1,542.60	1,575.00	- 32.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto
1761	257.10	10	2,571.00	2,628.03	- 57.03	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5114	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7143	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10722	257.10	10	2,571.00	2,597.00	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2270	257.10	10	2,571.00	2,637.12	- 66.12	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5652	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2515	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
331	257.10	10	2,571.00	2,655.30	- 84.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2511	257.10	10	2,571.00	2,716.90	- 145.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6009	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5841	257.10	10	2,571.00	2,716.90	- 145.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11831	257.10	10	2,571.00	2,571.00	-	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5271	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8403	257.10	4	1,028.40	1,038.80	- 10.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
15114	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15188	257.10	10	2,571.00	2,551.64	19.36	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15437	257.10	2	514.20	509.36	4.84	qna. 1ª y 2ª febrero
16428	257.10	4	1,028.40	1,018.72	9.68	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
16738	257.10	4	1,028.40	1,018.72	9.68	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16037	257.10	8	2,056.80	2,037.44	19.36	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre
16034	257.10	8	2,056.80	2,037.44	19.36	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre
16805	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16164	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16227	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16822	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16341	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16844	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
32002	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16766	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16842	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16886	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16885	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16888	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16887	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20080	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16820	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16743	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16804	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20031	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20090	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20132	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20133	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20138	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20121	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20149	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
557	257.10	10	2,571.00	2,625.00	- 54.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20272	257.10	10	2,571.00	2,529.82	41.18	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

20273	257.10	10	2,571.00	2,546.80	24.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5598	260.38	10	2,603.80	2,632.00	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14550	260.38	10	2,603.80	2,577.80	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7022	260.38	10	2,603.80	2,632.00	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15900	260.38	2	520.76	510.72	10.04	qna. 1ª y 2ª febrero
15900	260.38	2	520.76	476.68	44.08	qna. 1ª y 2ª mayo
15900	260.38	1	260.38	221.31	39.07	qna. 1ª agosto
15900	260.38	1	260.38	204.29	56.09	qna. 2ª agosto
20128	260.38	10	2,603.80	2,553.60	50.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7176	250.64	10	2,506.40	2,549.32	- 42.92	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10797	250.64	10	2,506.40	2,532.40	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9157	250.64	10	2,506.40	2,532.40	- 26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1535	250.64	2	501.28	512.12	- 10.84	qna. 1ª y 2ª febrero
1535	260.38	8	2,083.04	2,105.60	- 22.56	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
8531	252.80	8	2,022.40	2,041.60	- 19.20	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
15253	252.80	8	2,022.40	2,041.60	- 19.20	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
16750	250.64	4	1,002.56	992.92	9.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
15691	250.64	4	1,002.56	992.92	9.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
15924	250.64	6	1,503.84	1,489.38	14.46	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto
16749	250.64	9	2,255.76	2,234.07	21.69	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y 1a diciembre
16843	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16133	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16230	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16318	250.64	10	2,506.40	2,575.65	- 69.25	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16466	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16504	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16803	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16745	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16778	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20091	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20079	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20052	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20083	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
32001	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20092	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20165	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20006	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20164	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20100	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20105	257.10	9	2,313.90	2,285.67	28.23	qna. 1ª febrero, 1ª y 2ª de mayo, agosto, octubre y diciembre
20161	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20103	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20118	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20130	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20122	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20134	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20139	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20117	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20125	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20129	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20146	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20151	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20162	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20156	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20155	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20174	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

20168	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20171	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20175	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20188	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20189	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20148	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20097	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20196	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20198	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20199	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20197	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20202	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20204	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20207	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20208	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20210	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20221	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20246	250.64	4	1,002.56	992.92	9.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
20260	250.64	10	2,506.40	2,482.30	24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20269	250.64	9	2,255.76	2,234.07	21.69	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y 1ª diciembre
20270	250.64	4	1,002.56	992.92	9.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
20012	250.64	2	501.28	105.12	396.16	qna. 1ª y 2ª febrero
20012	250.64	2	501.28	496.46	4.82	qna. 1ª y 2ª mayo
20163	250.64	10	2,506.40	2,090.96	415.44	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20183	250.64	10	2,506.40	2,090.96	415.44	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20184	250.64	10	2,506.40	2,090.96	415.44	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20195	250.64	10	2,506.40	2,090.96	415.44	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20250	250.64	1	250.64	52.56	198.08	qna. 1ª febrero

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	248.84	3	746.52	641.67	104.85	qna. 1ª y 2ª mayo, 1ª agosto
20261	250.64	10	2,506.40	1,863.76	642.64	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20268	250.64	1	250.64	52.56	198.08	qna. 1ª febrero
20268	257.10	9	2,313.90	2,337.30	- 23.40	qna. 2ª febrero, 1ª y 2ª de mayo, agosto, octubre y diciembre
20271	250.64	4	1,002.56	210.24	792.32	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
20271	250.64	6	1,503.84	1,489.38	14.46	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre y diciembre
9982	264.18	10	2,641.80	2,613.70	28.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14338	264.18	10	2,641.80	2,587.60	54.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14791	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2896	235.21	10	2,352.10	2,433.41	- 81.31	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
9110	235.21	10	2,352.10	2,402.20	- 50.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1369	235.21	10	2,352.10	2,454.48	- 102.38	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8171	235.21	10	2,352.10	2,402.20	- 50.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2686	235.21	10	2,352.10	2,430.40	- 78.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14343	235.21	10	2,352.10	2,397.00	- 44.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14342	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14362	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7193	235.21	10	2,352.10	2,402.20	- 50.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14345	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14346	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14349	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12417	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14344	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12418	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5116	235.21	10	2,352.10	2,430.40	- 78.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14352	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14340	235.21	8	1,881.68	1,900.96	- 19.28	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre
16751	235.21	6	1,411.26	1,425.72	- 14.46	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre y diciembre

16751	235.21	1	235.21	203.85	31.36	qna. 1ª febrero
15689	235.21	6	1,411.26	1,660.93	- 249.67	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre y diciembre
14341	235.21	10	2,352.10	2,376.20	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11414	252.80	10	2,528.00	2,636.30	- 108.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5347	252.80	10	2,528.00	2,606.20	- 78.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
714	252.80	10	2,528.00	2,713.40	- 185.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13779	252.80	10	2,528.00	2,636.30	- 108.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2032	248.23	10	2,482.30	2,572.64	- 90.34	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1340	248.23	10	2,482.30	2,667.80	- 185.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5950	248.23	10	2,482.30	2,667.80	- 185.50	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10442	248.23	10	2,482.30	2,532.40	- 50.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15155	248.23	10	2,482.30	2,506.40	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13766	248.23	5	1,241.15	1,253.20	- 12.05	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, 1ª agosto
20223	257.10	6	1,542.60	1,528.08	14.52	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre y diciembre
20263	248.23	6	1,489.38	315.36	1,174.02	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto
12282	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6827	248.84	10	2,488.40	2,608.30	- 119.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4382	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2516	248.84	10	2,488.40	2,623.70	- 135.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1539	248.84	10	2,488.40	2,528.64	- 40.24	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13433	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6993	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6921	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7167	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14350	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
12857	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
718	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11364	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3103	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13987	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5365	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1353	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4580	248.84	10	2,488.40	2,623.70	- 135.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5538	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11990	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14327	248.84	8	1,990.72	1,969.92	20.80	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
6831	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6042	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6061	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
10846	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
8963	248.84	1	248.84	246.24	2.60	qna. 1ª febrero
10247	248.84	4	995.36	984.96	10.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
10772	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
3367	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11859	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6059	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13641	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11470	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2604	248.84	10	2,488.40	2,522.62	- 34.22	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
4379	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11405	257.10	3	771.30	779.10	- 7.80	qna. 1ª octubre y 1ª y 2ª diciembre
819	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13544	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5960	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1505	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
14363	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

11108	248.84	4	995.36	984.96	10.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
12363	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
11003	248.84	2	497.68	492.48	5.20	qna. 1ª y 2ª febrero
2697	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5104	248.84	10	2,488.40	2,623.70	- 135.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1915	248.84	10	2,488.40	2,608.30	- 119.90	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
6879	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
118	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7387	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
1551	248.84	10	2,488.40	2,531.65	- 43.25	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
5323	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15064	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
2676	248.84	10	2,488.40	2,516.60	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7509	248.84	4	995.36	1,006.64	- 11.28	qna. 1ª y 2ª octubre y diciembre
15206	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15117	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15120	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15115	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20022	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15687	248.84	8	1,990.72	1,969.92	20.80	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
15686	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
15684	248.84	8	1,990.72	1,969.92	20.80	qna. 1ª y 2ª mayo, agosto, octubre y diciembre
16059	6.24	7	43.68	34.09	9.59	qna. 2ª mayo, 1ª y 2ª de agosto, octubre y diciembre
13336	248.84	10	2,488.40	2,462.40	26.00	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
16116	248.84	10	2,488.40	2,546.70	- 58.30	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20081	250.64	6	1,503.84	1,489.38	14.46	qna. 1ª y 2ª agosto, octubre y diciembre
14331	248.23	10	2,482.30	2,506.40	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
13986	248.23	10	2,482.30	2,506.40	- 24.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15463	257.97	4	1,031.88	1,273.35	- 241.47	qna. 1ª y 2ª octubre y diciembre
7761	262.98	10	2,629.80	2,658.00	- 28.20	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
20120	262.98	10	2,629.80	2,579.70	50.10	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre
7037	48.40	4	193.60	188.20	5.40	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo
5007	44.63	10	446.30	484.00	- 37.70	qna. 1ª y 2ª febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre

Infringió lo establecido en lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, y el tabulador de sueldos, compensaciones y otras prestaciones netas para el ejercicio fiscal 2007, autorizado en la 1ª Sesión extraordinaria del 10 de enero de 2007 del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto se presume una posible afectación al erario público estatal por \$6,942.21 (seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los funcionarios: Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Subsecretario de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 5 fracciones VI, XII, y XIX, 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit; 53 y 54 fracciones II, III, XVII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 21, párrafo segundo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; y al punto noveno correspondiente al acuerdo de la décima sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 28 de octubre de 2004.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«NO ESTAMOS DE ACUERDO con la afirmación de que se Infringió lo establecido en lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, y el tabulador de sueldos, compensaciones y otras prestaciones netas para el ejercicio fiscal 2007, autorizado en la 1ª. Sesión extraordinaria de 10 de enero de 2007 del Consejo de la Judicatura, ya que si al respecto lo que indica el artículo 22 del presupuesto de egresos del Estado de nayarit para el ejercicio 2007 que a la letra dice:

“ARTÍCULO 22.- Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Poder, Dependencia o Entidad contemplados en el presente Presupuesto. Estas remuneraciones deben apegarse estrictamente a los montos establecidos en los tabuladores de sueldo y demás asignaciones autorizadas.”

Como antecedente importante comentar que con fecha 20 de mayo del presente año nos solicitaron información y documentación referente al concepto PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE de los trabajadores de base y de confianza, y en oficio de fecha 20 de mayo 2008, fue entregado el concepto sin detallar como se integra en su totalidad.

También informo a Usted que el Poder Judicial del Estado de Nayarit a partir del día 13 de Julio de 2004, elabora su propia nómina de servidores judiciales, situación que nos planteo la necesidad de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto pago de percepciones tanto a personal de base como de confianza, en cuanto a lo que se refiere al concepto de PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE, este se determina de conformidad al tabulador de percepción para dicho concepto que nos fue proporcionado en su oportunidad por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para operar en el ejercicio 200, el Licenciado José Manuel Rodríguez Sandoval Secretario de Administración ratifica e instruye mediante oficio número 09/2007 de fecha 09 de Enero de 2007 al Contador Fiscal Juan Martín Duarte Calderón, para que las nóminas correspondientes al ejercicio 2007 que habran(sic) de elaborarse sean conforme al tabulador que se anexa en el mencionado oficio, en el entendido que para personal de confianza es conforme a tabulador anexo y para el personal de base con el convenio laboral vigente, y se aplique de conformidad a los parámetros vigentes de alguno de los 6 niveles por antigüedad y categoría, para poder integrar el citado concepto, por tal motivo la percepción por concepto de PREVISION SOCIAL MULTIPLE puede variar por cada servidor público de acuerdo como lo mencionamos anteriormente, por la antigüedad y categoría.

Por lo que consideramos que el concepto de PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE si se aplicó correctamente, como lo pueden ustedes comprobar con las pruebas que pudieran efectuar con la nómina del mes de febrero de 2007 que para este rubro anexamos y el tabulador que para el efecto se aplica en el ejercicio 2007 con vigencia hasta la fecha, adicionalmente se anexan papel de trabajo con pruebas selectivas (10) por nivel y categoría.

En la información que se presentó en el desarrollo de la visita domiciliaria no se incluyó esta información adicional y complementaria para la correcta evaluación y comprobación por parte de ustedes, pero consideramos que con la nueva información proporcionada en éste momento queda completa.

También es necesario precisar que siempre se mostró por parte del personal designado para fungir como enlace excelente disposición y atención para cualquier aclaración sobre algún asunto en particular, por lo que nos causa extrañeza y confusión la presente observación que en su momento se pudo aclarar fácilmente.

Los pagos del concepto PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE se han estado efectuando cumpliendo cabalmente con la descripción anterior, así como de acuerdo al tabulador de sueldos, compensaciones y otras prestaciones netas para el ejercicio fiscal 2007, autorizado en la 1ª. Sesión extraordinaria de 10 de enero de 2007 del Consejo de la Judicatura y de acuerdo al oficio número 09/2007 de fecha 09 de enero 2007, donde se detalla el tabulador de percepciones a aplicar por el concepto de Previsión Social, mismo que fue emitido por el Secretario de Administración.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De esta manera se revisó una por una de las 488 incidencias que para tal efecto se determinaron, sin encontrar error alguno y como pruebas selectivas asentamos las que se indican en la siguiente tabla:

Febrero			Mayo		Meses Agosto		Octubre		Diciembre							
No. Consec.	Fecha de Ingreso	Clave de empleado	Quincenas		Quincenas		Quincenas		Quincenas		Quincenas		Suma Total	Importe Pagado por ofs(sic)	Diferencia	Observaciones con relacion(sic) a la forma de pago de Prevision(sic) Social según tabulador de nóminas
			1ra.	2da.	1ra.	2da.	1ra.	2da.	1ra.	2da.	1ra.	2da.				
1	15/04/1988	1736	11.63	12.98	12.98	12.98	12.98	12.98	11.96	11.96	11.96	11.96	124.37	124.37	-	El importe del pago de la primera quincena de febrero es conforme al tabulador(sic) de prevision(sic) social con el puesto de magistrado presidente y el de segunda quincena es por incremento en antigüedad, así como los pagos subsecuentes de mayo a agosto y en el mes de octubre disminuye el pago de prevision social porque cambio de puesto, dejo de ser magistrado presidente y unicamente(sic) percibe como magistrado.
2	30/04/1981	12563	9.36	9.36	18.03	18.03	18.30	18.30	18.30	18.30	18.30	18.30	164.58	165.12	0.54	Este importe pagado corresponde al puesto de magistrado y se incremento su antigüedad a partir del mes de mayo 2007, cuando cumple 26 años de servicio, según su fecha de ingreso es en el año 1981.
3	10/07/2003	9767	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	9.21	9.21	9.21	9.21	86.04	86.04	-	El importe cubierto durante los primeros meses corresponde al pago como magistrado y en el mes de octubre ocupa el puesto de magistrado presidente hasta la fecha, por lo cual se incrementa su percepción así como el pago de prevision(sic) social multiple(sic) de acuerdo al cargo desempeñado.
4	24/09/2003	1910	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	8.20	82.00	82.00	-	El pago efectuado corresponde al puesto de magistrado con una antigüedad de cuatro años, por lo tanto no se incrementa su percepcion(sic) de prevision(sic) social multiple(sic) ya que es la correccata(sic) de acuerdo al tabulador y puesto.
5	07/01/2004	16748	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	446.30	446.30	-	Este pago corresponde al puesto de Secreario de Administración, (Organo(sic) auxiliar del Consejo de la Judicatura), pagado de acuerdo al tabulador nominal vigente en 2007 y con antigüedad de 3 años.
6	21/05/2002	15690	6.16	6.16	7.32	7.32	7.32	7.32	7.32	7.32	7.32	7.32	70.88	69.72	1.16	En pago efectuado durante el mes de febrero corresponde al puesto de Secretario General de Acuerdos y en el mes de mayo se incrementa su percepción porque su fecha de ingreso es en el mes de mayo y sube su antigüedad a mas de cinco años, incrementado su percepcion(sic) de acuerdo al tabulador nominal vigente.
7	02/08/1984	4598	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	49.85	498.50	498.50	-	Este pago corresponde al puesto de Secreario de la Vistaduria (Organo(sic) auxiliar del Consejo de la Judicatura), pagado de acuerdo al tabulador nominal vigente en 2007, con una antigüedad de 23 años.
8	13/10/2004	20048	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	44.63	446.30	446.30	-	Este pago corresponde al puesto de Secreario de la Carrera Judicial (Organo(sic) auxiliar del Consejo de la Judicatura), pagado de acuerdo al tabulador nominal vigente en 2007, con una antigüedad de 3 años.
9	01/11/1995	9718					7.72		7.72		7.72				-	Este pago es correcto ya

Fiscalización al Poder Judicial

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			7.72	7.72	7.72	7.72		7.72		7.72		7.72	77.20	77.20		que corresponde al puesto de un Secretario con una antigüedad(sic) de 12 años, el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
10	01/01/1976	170	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	16.79	167.90	167.90	-	Este pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Secretario con una antigüedad(sic) de 31 años, el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
11	03/10/1996	10438	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	7.72	77.20	77.20	-	Este pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Secretario de Estudio y Cuenta con una antigüedad(sic) de 11 años, el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
12	01/08/1990	3620	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	9.32	93.20	93.20	-	Este pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Secretario de Estudio y Cuenta con una antigüedad(sic) de 17 años, el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
13	13/01/1997	10793	6.30	6.30	7.56	7.56	7.56	7.56	7.56	7.56	7.56	7.56	73.08	73.08	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de Juez y el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
14	01/08/1984	15880	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	103.60	103.60	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de Juez con una antigüedad de 23 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad.
15	25/05/1988	4213	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	57.11	571.10	571.10	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Jefe de Departamento con una antigüedad de 19 años.
16	15/09/1999	16784	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	54.03	540.30	540.30	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Jefe de Departamento con una antigüedad de 8 años.
17	01/02/1986	10060	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	61.55	615.50	615.50	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Jefe de Oficina con una antigüedad de 21 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
18	14/11/1978	2381	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	273.23	2,732.30	2,732.30	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Capturista de base con una antigüedad de 29 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
19	03/10/1991	6155	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	2,625.00	2,625.00	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Capturista de base con una antigüedad de 16 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
20	16/10/1988	5598	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	263.20	2,632.00	2,632.00	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un archivero de base con una antigüedad de 19 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
21	16/05/2003	16230	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	2,482.30	2,482.30	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Auxiliar Administrativo de base con una antigüedad de 4 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
22	06/07/2005	20174	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	248.23	2,482.30	2,482.30	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Auxiliar Administrativo de base con una antigüedad de 2 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).
23	06/01/1993	9982	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	261.37	2,613.70	2,613.70	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Auxiliar de Contador de base con una antigüedad de 14 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic).

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

24	01/01/2001	14338	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	258.76	2,587.60	2,587.60	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Auxiliar de Contador de base con una antigüedad de 6 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
25	01/04/1994	9110	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	240.22	2,402.20	2,402.20	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Auxiliar de Intendencia de base con una antigüedad de 13 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
26	08/08/1988	5347	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	260.62	2,606.20	2,606.20	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Chofer de base con una antigüedad de 19 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
27	01/01/1984	13779	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	263.63	2,636.30	2,636.30	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Chofer de base con una antigüedad de 23 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
28	15/09/1987	2032	256.06	256.06	256.06	256.06	256.06	256.06	259.07	259.07	259.07	259.07	259.07	2,572.64	2,572.64	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de una Mecanografa(sic) de base con una antigüedad de 20 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
29	01/03/1978	1340	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	2,667.80	2,667.80	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de una Mecanografa(sic) de base con una antigüedad de 29 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
30	01/01/1982	2516	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	262.37	2,623.70	2,623.70	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Notificador de base con una antigüedad de 25 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
31	01/01/2001	11364	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	2,462.40	2,462.40	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Notificador de base con una antigüedad de 6 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
32	01/02/1992	7761	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	265.80	2,658.00	2,658.00	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Tecico(sic) Electricista(sic) de base con una antigüedad de 15 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)
33	01/01/2004	20120	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	257.97	2,579.70	2,579.70	-	El pago es correcto ya que corresponde al puesto de un Tecico(sic) Electricista(sic) de base con una antigüedad de 3 años, y el tabulador cambia conforme a su antigüedad(sic)

De igual manera se pueden comprobar las restantes incidencias conforme a la tabla que nos fue presentada por ustedes.

También es necesario hacer de su conocimiento que dicho tabulador forma parte de la base de datos que se encuentra dentro del sistema de nóminas, mismo que se va actualizando conforme se incrementan los salarios y antigüedad laboral de todos los trabajadores que desempeñan sus funciones dentro de esta institución y que son aplicados en forma electrónica al momento de realizar los pagos nominales.

Como un dato complementario y como es de su conocimiento la presente partida 1460 PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE, fue revisada y dictaminada sin observación en los auditorías financieras practicadas al Poder Judicial, por los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Por lo detallado anteriormente consideramos que NO EXISTE NI SE DEBE HACER PRESUMIBLE LA AFECTACION AL ERARIO ESTATAL, en virtud de que si se PAGO CORRECTAMENTE esta prestación de PREVISION SOCIAL MULTIPLE.

Se anexan los siguientes documentos justificatorios:

- ✓ *Oficio 09/2007 Expedido por el Secretario de Administración.*
- ✓ *Papel de trabajo con pruebas selectivas (37) por nivel y categoría.*
- ✓ *Resultado de observaciones por el ejercicio(sic) 2006.»*

Se anexa copia del Oficio No. 09/2007 y el Informe del Resultado del Poder Judicial del Estado de Nayarit, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste, en virtud de que en la documentación emitida no se anexa la aprobación por el Consejo de la Judicatura del tabulador que se describe en el Oficio No. 09/2007 emitido por el Secretario de Administración, el cual menciona los importes a pagar por concepto de previsión social al personal de confianza de acuerdo a la antigüedad en años; y con respecto al personal de base en el que se señala que dicho pago se efectúa conforme al convenio laboral vigente, es preciso establecer que el 7% de aumento mencionado en el convenio laboral es otorgado mediante una nómina llamada «*nómina especial*» en el cual se aplica el aumento al importe pagado en nómina y no al importe mencionado en el tabulador.

Clave de Observación.
07.PJ.03.07.06

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$6,942.21 (seis mil novecientos cuarenta y

dos pesos 21/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Subsecretario de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Resultado 7. Observación 8

En la partida 1460 Fondo de ahorro para los trabajadores, se ejercieron recursos por \$2,773,526.96 (dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 96/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,303,987.09 (un millón trescientos tres mil novecientos ochenta y siete pesos 09/100 moneda nacional), correspondientes a las quincenas 1ª y 2ª de los meses de febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre, y que representa el 47.02% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Con la finalidad de verificar el adecuado registro contable y ejercicio del presupuesto, y el cumplimiento a las disposiciones legales, esto es, lo estipulado en las cláusulas décima del convenio laboral, del 21 de mayo de 2006; y décima cuarta del convenio laboral, del 24 de septiembre de 2007, celebrado entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, se efectuó el cálculo aritmético de dicha prestación.

Determinándose una diferencia por \$1,426,706.76 (un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos seis pesos 76/100 moneda nacional), pagada de menos por concepto de aportación patronal al fondo de ahorro, según la tabla que se presenta a continuación:

Quincenas	Aportación patronal según convenio laboral \$	Aportación patronal pagada según Poder Judicial \$	Diferencia \$
1ª de febrero	411,616.69	274,820.64	136,796.06
2ª de febrero	462,606.05	276,683.88	185,922.17
1ª de mayo	415,028.57	279,366.75	135,661.82
2ª de mayo	414,133.12	278,870.71	135,262.41
1ª de agosto	436,860.73	292,669.59	144,191.14
2ª de agosto	419,491.89	294,130.61	125,361.28
1ª de octubre	531,012.43	389,884.57	141,127.86
2ª de octubre	435,665.48	293,634.01	142,031.48
1ª de diciembre	433,891.78	292,720.53	141,171.25
2ª de diciembre	427,820.40	288,639.09	139,181.30
Total	4,388,127.14	2,961,420.38	1,426,706.76

Lo anterior en virtud de que para integrar el sueldo base de cálculo y determinar la aportación patronal del fondo de ahorro, el Poder Judicial consideró solo los siguientes conceptos: sueldo base, quinquenio, compensación fija, dispensa, previsión social múltiple, ayuda escolar, nivelación por aumento, ayuda para transporte, ayuda para renta, compensación especial por años de servicio, continuidad laboral y productividad; y no fueron incluidas las compensaciones extraordinarias, desprendiendo con ello que las aportaciones no se efectuaron, con base al sueldo tabular integrado.

Incumplió las cláusulas décima del convenio laboral celebrado el 21 de mayo de 2006; y décima cuarta del convenio laboral celebrado el 24 de septiembre de 2007 entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Subsecretario de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 5 fracciones II, VI y XII, y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit; 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el punto noveno del acuerdo correspondiente a las décima sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 28 de octubre de 2004.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Es necesario PRECISAR (sic) que el importe señalado en su papel de trabajo donde indican Aportación Patronal Pagada según Poder Judicial, las cantidades plasmadas en las quincenas 1ª. Y 2da. De febrero, 1ra. Y 2da. De mayo, 1ra. Y 2da. De agosto, 1ra. Y 2da. De octubre y 1ra y 2da de diciembre, NO corresponden a esta partida 1460 FONDO DE AHORRO, (sic) ya que este importe es de la partida 1440 APORTACION PATRONAL AL FONDO DE PENSIONES (sic).

Creemos que se debe a una confusión, tal y como se puede apreciar en el análisis de las pólizas cheques que se detallan a continuación:

Cheque No.	Fecha	Nombre del Beneficiario	Concepto de Pago	Importe	Observaciones
5460383	01/mar/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de febrero 2007 personal de base.	\$ 409.183.24	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la primera quincena del mes de febrero por la cantidad de \$ 274.820.19
5460383	01/mar/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de febrero 2007 personal de base.	\$ 409.183.24	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la segunda quincena del mes de febrero por la cantidad de \$ 276.683.40
5461727	31/may/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de mayo 2007 personal de base.	\$ 415.493.14	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la primera quincena del mes de mayo por la cantidad de \$ 279.366.34

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5461727	31/may/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de mayo 2007 personal de base.	\$ 415.493.14	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la segunda quincena del mes de mayo por la cantidad de \$ 278.870.27
5462860	04/sep/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de Agosto 2007 personal de base.	\$ 438.103.95	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la primera quincena del mes de agosto por la cantidad de \$ 292.670.07
5462860	04/sep/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de Agosto 2007 personal de base.	\$ 438.103.95	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la segunda quincena del mes de agosto por la cantidad de \$ 294.131.05
5463941	01/nov/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de octubre 2007 personal de base.	\$ 566.565.23	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la primera quincena del mes de octubre por la cantidad de \$ 389.883.90
5463941	01/nov/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de octubre 2007 personal de base.	\$ 566.565.23	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la segunda quincena del mes de octubre por la cantidad de \$ 293.634.50
5464895	14/dic/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de diciembre 2007 personal de base.	\$ 502.157.27	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la primera quincena del mes de diciembre por la cantidad de \$ 292.465.75

5464895	14/dic/2007	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Pago de concepto 64 fondo de pensiones y jubilaciones del mes de diciembre 2007 personal de base.	\$ 502.157.27	Papel de Trabajo que se anexa donde se detallan el importe de la cuota patronal de la segunda quincena del mes de diciembre por la cantidad de \$ 288.639.09
---------	-------------	---	---	---------------	--

En dichas pólizas constan de papel de trabajo realizado para poder identificar las retenciones realizadas quincena por quincena al personal de base y confianza, así mismo se detallan el cálculo de las aportaciones patronales por el concepto de APORTACION PATRONAL FONDO DE PENSIONES (sic), mismas que se anexan al presente documento, por lo tanto este importe plasmado en el papel de trabajo ENTREGADO POR PARTE DE LOS AUDITORES como APORTACION PATRONAL AL FONDO DE AHORRO es INCORRECTO TOTALMENTE (sic).

Por lo cual en cuanto a esta observación consideramos que la integración de la partida 1460 FONDO DE AHORRO ES TOTALMENTE CORRECTA (sic), en virtud de que si se están considerando las percepciones nominales para este pago, ya que las cláusulas que PRESUMIBLEMENTE (sic) no se están cumpliendo, señalan que se debe de efectuar el pago de acuerdo al salario integrado y además las compensaciones fijas, mismas que EFECTIVAMENTE se están incluyendo al momento de efectuar la retención por dicho concepto.

Para mayor claridad se señalan los conceptos que forman parte de esta integración denominada FONDO DE AHORRO (sic)

PERCEPCIONES A DESCONTAR PARA FONDO DE AHORRO PERSONAL DE BASE (sic):

1	SUELDO BASE
2	QUINQUENIO
3	COMPENSACION FIJA
8	DESPENSA
9	PREVISION SOCIAL MULTIPLE
12	AYUDA ESCOLAR
13	NIVELACION POR AUMENTO
14	AYUDA PARA TRANSPORTE
16	AYUDA PARA RENTA
20	CEAS
47	CONTINUIDAD LABORAL

PERCEPCIONES A DESCONTAR PARA FONDO DE AHORRO PERSONAL DE CONFIANZA(sic):

01	SUELDO BASE
----	-------------

También informamos a usted que con la intención de dar certeza y certidumbre a los conceptos que se gravan para integrar el FONDO DE AHORRO, por primera vez el Poder Judicial del Estado de Nayarit efectúa la propuesta para integrar de manera analítica y detallada dichos conceptos en el convenio con el sindicato mayoritario.

Los conceptos que integran la partida FONDO DE AHORRO, se encuentran totalmente homologados con los Poderes Ejecutivo y Judicial

Con lo anterior, se demuestra que no se incumplieron las cláusulas décima del convenio laboral celebrado el 21 de mayo del 2006 y décima cuarta del convenio laboral celebrado el 24 de septiembre de 2007 entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit.

NO ESTAMOS DE ACUERDO (sic) en integrar el concepto COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA (sic) por la razón de que NO FORMA PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO (sic) en ninguna de sus cláusulas establecidas con el sindicato mayoritario, y para el personal de confianza, el Consejo de la Judicatura solamente autorizó en sesión sexta sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Judicatura de fecha 30 de junio de 2005, que solamente afectará lo que corresponde para obtener el beneficio de FONDO DE AHORRO el concepto de sueldo base.

Se anexan los siguientes documentos justificatorios:

- ✓ Se anexan pólizas de cheques números:*

Cheque número	Fecha	Importe	Concepto de pago
5460383	01 marzo 2007	\$ 409,183.24	Pago correspondiente al mes de febrero personal de base que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de febrero por \$274,820.19 y \$ 276,683.40
5460384	01 marzo 2007	515,780.72	Pago correspondiente al mes de febrero

			personal de confianza que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por la primera y segunda quincena del mes de Febrero por \$274,820.19 y \$276,683.40
5461727	31 mayo 2007	415,493.14	Pago correspondiente al mes de mayo personal de base que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de mayo por \$279,366.34 y \$ 278,870.27
5461726	31 mayo 2007	520,753.19	Pago correspondiente al mes de mayo personal de confianza que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de mayo por \$279,366.34 y \$ 278,870.27
5462860	4 septiembre 2007	438,103.95	Pago correspondiente al mes de agosto personal de base que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de agosto por \$292,670.07 y \$ 294,131.05

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

553234.12	4 septiembre 2007	553,234.12	Pago correspondiente al mes de agosto personal de confianza que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de agosto por \$292,670.07 y \$ 294,131.05
5463941	1 noviembre 2007	566,565.23	Pago correspondiente al mes de octubre personal de base que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de octubre por \$389,883.90 y \$ 293,634.50
5463940	1 noviembre 2007	588,167.16	Pago correspondiente al mes de octubre personal de confianza que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de octubre por \$389,883.90 y \$ 293,634.50
5464895	14 diciembre 2007	502,157.27	Pago correspondiente al mes de diciembre personal de base que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de octubre por \$292,465.75 y \$

			288,639.52
5464896	14 diciembre 2007	479,557.49	Pago correspondiente al mes de diciembre personal de confianza que incluye papel de trabajo de aportación al fondo de personas donde se detallan las cuotas Tribunal por las primera y segunda quincena de octubre por \$292,465.75 y \$ 288,639.52

- ✓ Proyecto de convenio laboral con modificaciones en el concepto FONDO DE AHORRO (sic).
- ✓ Acuerdo de fecha 05 de julio del 2005 que contiene la autorización para pagar FONDO DE AHORRO (sic) a personal de confianza.»

Se anexa: proyecto de convenio laboral, que celebran el Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado; y acuerdo del 05 de julio de 2005 que contiene la autorización para pagar fondo de ahorro al personal de confianza.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Fueron analizados los argumentos y el proyecto de convenio laboral con modificaciones en el concepto de fondo de ahorro presentados, sin embargo este último no se encuentra firmado, como consecuencia carece de validez, por tanto subsiste el hecho de que para efectos de realizar el cálculo de la aportación patronal se tomaron como base menos conceptos de las prestaciones a los contemplados como parte del salario, según lo establece la Ley Federal del Trabajo y la Tesis II.T.298 L, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el 25 de febrero de 2007, página 1889, misma que dice: *Para determinar que un componente del salario es o no parte integrante de él, debe reunir las características siguientes: a) Que se entregue a cambio del trabajo y no para realizar este; b) Que se perciba de manera ordinaria y permanente; c) Que a pesar de resacir gastos extraordinarios, su pago no se encuentre condicionado a que se efectúen todos ellos, es decir, que la forma en que se encuentre pactado no impida su libre disposición para formar parte del salario de los trabajadores; y d) La variabilidad no es una característica distintiva en la determinación de integración salarial, esto es, pueden ser variables como las comisiones o gratificaciones.*

Por otro lado, es totalmente válido lo que expresa el sujeto fiscalizado, con relación a que no están de acuerdo en incluir las compensaciones extraordinarias al salario, para determinar la base de cálculo, sin embargo en los contratos ya referidos en la observación, quedó establecido el salario como base de cálculo para el fondo de ahorro

y el Poder Judicial no consideró todos los conceptos correspondientes como parte del salario, con base en lo ya mencionado en el párrafo anterior.

Adicionalmente, cabe mencionar que el hecho observado, no solo ocurrió en esta prestación; dentro de las partidas revisadas, también es observado en la prima vacacional. De tales inconsistencias en los Convenios Laborales citados, consecuentemente se derivaron diferencias en el cálculo, mismas que impactan en el ejercicio presupuestal, ya que éste debió ser mayor, al que fue determinado para el ejercicio 2007.

Clave de Observación.
07.PJ.03.07.08

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al secretario de administración del Consejo de la Judicatura, al Subsecretario de Administración y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Resultado 7. Observación 9

En la partida 1550 Prima vacacional, se ejercieron recursos por \$3,172,724.38 (tres millones ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 38/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$3,117,323.34 (tres millones ciento diecisiete mil trescientos vintitrés pesos 34/100 moneda nacional), que representa el 98.25% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Sobre esta muestra fue revisado el adecuado registró presupuestal, así como la comprobación del gasto. Adicionalmente, se efectuó el cálculo aritmético correspondiente para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas décima séptima del convenio laboral, del 21 de mayo de 2006; y vigésima primera del convenio laboral, del 24 de septiembre de 2007 celebrado entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit.

De lo anterior se establece que al integrar el salario para efectos del cálculo de la prima vacacional, no se consideró el importe correspondiente a la compensación. Por tal motivo se determinó una diferencia por \$285,161.99 (doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 99/100 moneda nacional), pagados de menos por concepto de prima vacacional, según la tabla que se presenta a continuación:

Mes	Importe determinado en base al convenio laboral \$	Importe pagado por el Poder Judicial \$	Diferencia \$
Marzo	888,739.25	725,951.04	162,788.21
Julio	853,265.94	730,892.16	122,373.78
Total	1,742,005.19	1,456,843.20	285,161.99

Derivado de lo anterior, se incumplieron las cláusulas décima del convenio laboral celebrado el 21 de mayo de 2006 y vigésima primera del convenio laboral celebrado el 24 de septiembre de 2007 entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los servidores públicos al Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Subsecretario de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 5 fracciones II, VI y XII, y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit, 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; punto noveno del acuerdo correspondiente a las décima sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 28 de octubre de 2004.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«NO ESTAMOS DE ACUERDO (sic), en la postura presentada por ustedes en referencia a que pagamos importes de menos en el concepto PRIMA VACACIONAL, tal y como lo describen en la siguiente tabla:

Mes	Importe determinado en base al convenio laboral	Importe pagado por el Poder Judicial	Diferencia \$
Marzo	888,739.25	725,951.04	162,788.22
Julio	853,265.94	730,892.16	122,373.78
Total	1,742,005.19	1,456,843.20	285,162.00

En relación al mes de marzo respecto a la columna de importe pagado por el Poder Judicial en cantidad de \$725,951.04 (setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional), por concepto de PRIMA VACACIONAL, es necesario señalar que dicho importe señalado NO ES EL CORRECTO, ya que no encontramos evidencia que indique que corresponde a la partida 1550 PRIMA VACACIONAL, el gasto ejercido del mes de marzo de 2007 de la partida 1550 PRIMA VACACIONAL fue por el importe de \$ 1,546,259.89 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), mismo que se puede comprobar con la nómina y cifras de control del mismo mes de marzo de 2007, que se emiten por el área de nóminas.

Asimismo en la misma tabla que contiene la observación al respecto, se anota por el mes de Julio, respecto a la columna de importe pagado por el Poder Judicial en cantidad de \$730,892.16(Setecientos treinta mil ochocientos noventa y dos pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de PRIMA VACACIONAL, es necesario señalar que dicho importe asentado TAMPOCO ES EL CORRECTO, el gasto ejercido por el mes de Julio de la partida 1550 PRIMA VACACIONAL fue pagado por un monto de \$1'571,063.45 (Un millón quinientos setenta y un mil sesenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), mismo que se puede comprobar con la nómina del mes de julio de 2007 y cifras de control que se emiten por el área de nóminas también por el mismo mes.

La información referente a cifras de control fue entregada a ustedes mediante escrito de fecha 07 de abril de 2008 junto con las 4 cajas de archivo que contenían las nominas ordinarias por todo el año 2007, más otra caja de nominas especiales (Arcón navideño, Retroactivo, y Estimulo Carrera Judicial).

En relación a la partida 1550 PRIMA VACACIONAL respecto a las columnas que señalan los importes determinados por los auditores, correspondientes al mes de marzo y julio en cantidades de \$888,739.25 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), y \$853,265.94 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional), respectivamente, importes determinados según ustedes en base al convenio laboral; es IMPORTANTE señalar que estos montos NO SON CORRECTOS, ya que los importes que corresponden son, en la segunda quincena del mes de marzo por \$1,546,259.89 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), y \$1'571,063.45 (Un millón quinientos setenta y un mil sesenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), en la primer quincena de Julio; así como pago retroactivo en la segunda quincena del mes de Agosto del año 2007 por \$44,416.58 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 58/100 moneda nacional), importe que corresponde al concepto y partida 1550 PRIMA VACACIONAL, aclaramos que fueron los TRES(sic) únicos pagos de la partida 1550 PRIMA VACACIONAL respecto a nómina correspondientes en el ejercicio 2007 sumando un total de \$3'161,739.92 (Tres millones ciento sesenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), más el importe de \$ 10,984.46 (Diez mil novecientos ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), correspondientes a pagos efectuados por incidencias y ajustes derivados por el pago de la multicitada partida 1550 PRIMA VACACIONAL, mismos que se efectúan a solicitud del Departamento de Recursos Humanos al Departamento de Recursos Financieros para que su pago sea generado mediante póliza de cheque, sumando un gran total ejercido en el ejercicio 2007 en cantidad de \$ 3'172,724.38 (Tres millones ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 38/100 moneda nacional).

El Poder Judicial a partir del ejercicio 2004 efectúa la nomina correspondiente a Servidores Judiciales, año tras año se otorga el beneficio de PRIMA VACACIONAL(sic) a trabajadores de confianza y sindicalizados conforme al Convenio cuando corresponde, motivo por el cual informo a usted los diferentes conceptos de

percepciones que sirvieron de base para el pago de la partida 1550 PRIMA VACACIONAL (sic) para el ejercicio 2007.

Conceptos que gravan para personal de Base:

- 1.- Sueldo base
- 2.- Quinquenios
- 3.- Compensación fija
- 7.- Dif. Por cambio de nivel
- 8.- Despensa
- 9.- Previsión social múltiple
- 12.- Ayuda escolar
- 13.- Nivelación por aumento
- 14.- Ayuda para transporte
- 16.- Ayuda para renta
- 18.- Despensa quincenal
- 20.- CEAS
- 23.- Nivelación de sueldo
- 37.- Compensación extraordinaria cheque
- 41.- Productividad
- 47.- Continuidad laboral

Conceptos que gravan para personal de Confianza:

- 1.- Sueldo base
- 2.- Quinquenios
- 3.- Compensación fija
- 8.- Despensa
- 9.- Previsión social múltiple
- 14.- Ayuda para transporte
- 20.- CEAS
- 23.- Nivelación de sueldo
- 41.- Productividad

NO ESTAMOS DE ACUERDO(sic) en integrar el concepto COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA (por deposito bancario) por la razón de que NO FORMA PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO(sic) en ninguna de sus cláusulas establecidas con el sindicato mayoritario.

Por todo lo anteriormente expuesto y detallado consideramos QUE NO EXISTE(sic) tal diferencia, ya que el total ejercido de esta partida 1550 PRIMA VACACIONAL(sic) es por un total de \$3,172,724.38 (Tres millones ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 30/100 moneda nacional), mismo importe que se incluye en nuestra cuenta pública anual del año 2007 en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, Partida 1550 PRIMA VACACIONAL.

En conclusión en el año 2007, el Poder Judicial efectuó por concepto de PRIMA VACACIONAL(sic) un pago en el mes de marzo, otro en el mes de julio ambos considerados normales y uno en el mes de agosto por concepto de retroactivo más un mínimo importe por incidencias, NO COINCIDIMOS CON LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR LOS AUDITORES(sic), en la tabla donde se presume las diferencias a cargo del Poder Judicial, por lo que no se INCUMPLEN las cláusulas décima del convenio laboral celebrado el 21 de mayo de 2006; y primera del convenio laboral, celebrado el 24 de Septiembre de 2007 entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de los trabajadores al Servicio del Estado.

Considerando que la palabra “integrado” provoca cierta confusión al presentar ambigüedad en su interpretación, sobre todo al momento de ser auditados ya que para el personal de base de la Institución no representa ningún tipo de discrepancia al estar homologados con los demás Poderes, pero en un esfuerzo por solventar la presente observación y transparentar el ejercicio del gasto público a partir de esta fecha el Poder Judicial presenta en el proyecto de convenio laboral con el Sindicato mayoritario cláusulas que en sus apartados en donde se especifique “salario integrado” se detallen minuciosamente los conceptos que lo componen, evitando con esto interpretaciones distintas, para lo cual se anexa un ejemplar del citado convenio que para el caso que nos ocupa en lo que corresponde al concepto PRIMA VACACIONAL.

Se anexan los siguientes documentos justificatorios:

- ✓ *Nominas donde se determinó el pago de la prima vacacional a cada trabajador del mes de marzo, julio del año 2007.*
- ✓ *Cifras de control de la segunda quincena del mes de marzo y primera del mes de julio de 2007, donde se determinó el pago de la primera y segunda parte de la PRIMA VACACIONAL.*
- ✓ *Proyecto de convenio laboral con el sindicato mayoritario.»*

Se anexa: proyecto de convenio laboral, que celebran el Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; y acuerdo del 05 de julio de 2005 que contiene la autorización para pagar fondo de ahorro al personal de confianza.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Seguramente la integración detallada en los argumento es correcta, sin embargo como se menciona en los capítulos V y VII de este documento, el importe revisado no es el total ejercido, ni de una quincena, ni de todo el ejercicio, solo corresponde a una muestra por las quincenas revisadas.

Con relación a las diferencias en el ejercicio del presupuesto a las que hacen mención, el sujeto fiscalizado no tendría nada que argumentar, puesto que no existió observación referente a ello.

En cuanto a lo observado, es decir las diferencias derivadas entre los cálculos realizados por el Poder Judicial y las calculadas en la auditoría, fueron analizados los argumentos y el proyecto de convenio laboral, incluyendo los conceptos que se integran para efectuar la base de cálculo, sin embargo este último no se encuentra firmado, como consecuencia carece de validez, por tanto subsiste el hecho de que para efectos de realizar el cálculo de la aportación patronal se tomaron como base menos conceptos de las prestaciones a los contemplados como parte del salario, según lo establece la Ley Federal del Trabajo y la Tesis II.T.298 L, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el 25 de febrero de 2007, página 1889, misma que dice: *Para determinar que un componente del salario es o no parte integrante de él, debe reunir las características siguientes: a) Que se entregue a cambio del trabajo y no para realizar este; b) Que se perciba de manera ordinaria y permanente; c) Que a pesar de resacir gastos extraordinarios, su pago no se encuentre condicionado a que se efectúen todos ellos, es decir, que la forma en que se encuentre pactado no impida su libre disposición para formar parte del salario de los trabajadores; y d) La variabilidad no es una característica distintiva en la determinación de integración salarial, esto es, pueden ser variables como las comisiones o gratificaciones.*

Por otro lado, es totalmente válido lo que expresa el sujeto fiscalizado, con relación a que no están de acuerdo en incluir las compensaciones extraordinarias al salario, para determinar la base de cálculo, sin embargo en los contratos ya referidos en la observación quedó establecido el salario integrado como base de cálculo para la prima vacacional y el Poder Judicial no consideró todos los conceptos correspondientes como parte del salario, con base en lo ya mencionado en el párrafo anterior.

Adicionalmente, cabe mencionar que el hecho observado, no solo ocurrió en esta prestación; dentro de las partidas revisadas, también fue observado en el Fondo de Ahorro. De tales inconsistencias en los Convenios Laborales citados, consecuentemente se derivaron diferencias en el cálculo, mismas que impactan en el ejercicio presupuestal, ya que este debió ser mayor, al que fue determinado para el ejercicio 2007.

Clave de Observación.

07.PJ.03.07.09

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura, al Subsecretario de Administración y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Resultado 7. Recomendación 1

El tabulador de sueldos, compensaciones y otras percepciones netas para el ejercicio fiscal 2007, fue entregado en dos ocasiones al personal comisionado del Órgano de Fiscalización Superior con información diferente, específicamente en el inciso D) compensación especial por integrar cuerpo de investigación de criterios definidos en las salas; de tal manera que se pierde la certeza y confiabilidad de que fueron los documentos efectivamente aprobados por el Consejo de la Judicatura, por tanto se requiere establecer normas de control interno sobre las aprobaciones de actas de las sesiones del Consejo de la Judicatura.

Resultado 7. Recomendación 2

Del análisis a los argumentos y documentos presentados por el sujeto Fiscalizado, se determina que se acredita el pago de dicha prestación reconocida en forma tacita. Sin embargo se recomienda que se contemplen en el tabulador todas aquellas prestaciones que son reconocidas en forma tacita.

Evaluación del Desempeño

Resultado 9. Observación 1

No se cuenta con un proceso de Planeación definido por escrito ni se determinan los resultados esperados de los indicadores por cada año operativo, poniendo en riesgo la efectividad de la Institución cada que existan cambios en los principales directivos, ya que los procesos no se encuentran institucionalizados, ni existen líneas de acción estratégicas por escrito para dar cumplimiento a la misión y visión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El proceso de la Función Jurisdiccional está supeditado a los ordenamientos legales aplicables en la materia que corresponde al asunto civil, mercantil, familiar, penal, etcétera, por lo que el hecho de que se realicen cambios de Personal Directivo, Magistrados, Consejeros, Jueces o Secretarios, no se arriesgue de ningún modo la Efectividad Jurisdiccional ni Administrativa, ya que ésta como se dijo con anterioridad se regula por la Ley.»

Determinación del OFS. Recomendación 1

Se recomienda, iniciar con la elaboración de los manuales de organización de los juzgados de primera instancia (mixtos, familiares, mercantiles, penales, y civiles) y con los de las salas y en el periodo sucesivo, elaborar el Plan anual de Desarrollo Institucional vinculado al Programa Operativo Anual.

Resultado 10. Sin Observación.

Se corroboró que el programa operativo anual, se encuentra alineado con el presupuesto de Egresos e Ingresos, está definido e identificado a los avances y programas de la Institución, con la salvedad de que algunos recursos ejercidos no fueron aprobados presupuestalmente y se observan en el resultado.

Resultado 11. Sin observación.

El Poder Judicial existe por mandato constitucional y se fundamenta en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se verificó que cuenta con reglamento interno, y que su organigrama y estructura organizativa, es congruente con los objetivos de la institución.

Resultado 12. Recomendación 1

Con la aplicación de un cuestionario de control interno se constató que el Poder Judicial cuenta con un anteproyecto de Manuales de organización y de Procedimientos, por lo que se recomienda que se someta a consideración de la autoridad competente y posterior a ello, se difunda de manera oficial, para asegurar la estandarización de las acciones en cada una de las áreas sustantivas y en consecuencia se eleve la calidad de la gestión administrativa.

Resultado 13. Observación 1

El Poder Judicial presenta informes anuales en cumplimiento a lo que establece su Ley Orgánica; pero no hacen referencia a los logros con respecto a lo programado por no existir en el proceso de planeación una definición de los Indicadores de Desempeño.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El Informe anual de actividades del Poder Judicial, lo rinde el Presidente a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, diseñando las actividades que en el año próximo anterior se llevaron a cabo, con estadísticas y datos ciertos de las Actividades Jurisdiccionales, Administrativas y Laborales, de acuerdo a la Constitución Política Local, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos del Estado, desahogándose así el proceso de planeación.

Siendo difícil establecer programas de acción y logros obtenidos por ser funciones aleatorias sujetas a instancia de parte y al cúmulo de juicios, procesos y actos que se realizan en el desempeño de la función que está regulada por la Ley.»

Determinación del OFS. Recomendación 1

Se recomienda establecer indicadores que establezcan el tiempo promedio de duración de algunos procedimientos civiles y familiares, mediante la selección de una

muestra que permita obtener un parámetro confiable. La instancia encargada puede ser la Secretaría de la Visitaduría, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura.

Resultado 14. Sin Observación.

Las instituciones judiciales del Estado de Nayarit en opinión de los encuestados, son de buena calidad. Tanto jueces como magistrados, se aceptan con una buena imagen profesional. Se percibe baja o nula influencia del Ejecutivo local en la toma de decisiones de los órganos encargados de impartir justicia. Existen condiciones adecuadas que propician la especialización académica y profesional de los juzgadores, y se cuenta con estadísticas para determinar el desempeño del tribunal. Por lo expuesto se confirma que se atiende lo dispuesto en el artículo 7 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	9,442.21	4,600.00	6,942.21
Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	9,442.21	4,600.00	6,942.21

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	31	26	5	13	4	1
Evaluación del Desempeño	4	4		3		
Total	35	30	5	16	4	1